



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 127
RADICADO N° 2010-00521

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LUIS ALBERTO HIGUITA SIERRA en contra de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Descongestión N° 3 Sala de Casación Laboral de La Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 16 de noviembre de 2022, que decidió revocar, la providencia de primera instancia emitida el 24 de junio de 2011, en ese orden de ideas, se fijan como agencias en derecho, el equivalente a 4 SMLMV cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y a favor del demandante LUIS ALBERTO HIGUITA SIERRA.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	4.640.000 ¹
- En 2da instancia	\$	1.160.000 ²

¹ A cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y a favor del demandante LUIS ALBERTO HIGUITA SIERRA

² A cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y a favor del demandante LUIS ALBERTO HIGUITA SIERRA

-En casación

\$

00

TOTAL, COSTAS Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos (\$5.800.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y a favor del demandante LUIS ALBERTO HIGUITA SIERRA la suma de Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos (\$5.800.000). por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 26

Hoy 20 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2010-00521

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcd9d51751066903e6ae48cb10f8f2116598fdccd419b77209455eeeabe80d7**

Documento generado en 20/02/2023 08:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>